PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME DE EVALUACIÓN CONSOLIDADO					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE EVALUACIÓN CONSOLIDADO FINAL

PROCESO NRO. MC-VLL-0035-2026

OBJETO: CONTRATAR LA PRRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE NIVELES COMPLEJIDAD 1,2 Y 3 PARA LOS BENEFICIARIOS AFILIADOS DEL SMA EN PALMIRA.

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACION ECONOMICA	VERIFICACION REQUISITOS SST	VERIFICACION REQUISITOS AMBIENTALES	RESULTADO	PUNTAJE
CLINICA IMABANACO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE SUBSANO DOCUMENTOS SST Y AMBIENTALES	N/a

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

El Comité Evaluador designado mediante

Radicado	N.I.S.	Fecha
76-9-2026-050390	2026-02-405398	9/11/2026 10:36:09 AM

Asunto	Descripción del asunto
DESIGNACIONES	COMITE ASESOR EVALUADOR PROCESO ZONA CENTRO SUR MC-VLL-0035

Recomienda al Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, **adjudicar** el proceso de Mínima cuantía a **CLINICA IMBANACO S.A.S** NIT **890.307.200-5,** Teniendo en cuenta disposiciones establecidas por la Entidad de acuerdo a circular 3-2026-000186 del 2 de septiembre de 2026, en la cual reza lo siguiente: La presente circular tiene como objeto impartir instrucciones precisas sobre la verificación de la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales por parte de los contratistas del SENA, estableciendo un procedimiento unificado, proporcional y conforme a la ley, la contribución especial del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC) y el pago de la cuota de monetización del contrato de aprendizaje, cuando estos resulten legalmente exigibles en las etapas precontractual, contractual y postcontractual en los procesos de selección de contratistas. En etapa precontractual:

- Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, por lo cual, los pliegos de condiciones, términos de referencia, invitaciones públicas o documentos equivalentes deberán incluir como requisito jurídico habilitante la certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales en las condiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 si es persona jurídica1 o en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 si es persona natural2.

Teniendo en cuenta lo anterior la entidad procedió a solicitar al área de relaciones corporativas estado de las dos empresas ofertantes dando como resultado lo siguiente:

CLINICA IMBANACO S.A.S **NIT 890.307.200-5**

Se remitió solicitud Para aportar documentos por medio de plataforma electrónica por medio de mensaje el día 14 de septiembre de 2026 la cual puede ser verificada de la siguiente manera

Validando el correo huella de la empresa relacionada para la consulta de la cuota de aprendices le informo el estado de cumplimiento de la siguiente empresa a la fecha, verificado en el Sgva:

EMPRESA	NIT	CUOTA REGULADA	CONTRATOS VIGENTES	CUMPLIMIENTO ALA CUOTA A LA FECHA
IMBANACO S.A.S	890.307.200-5	N/A	N/A	**NO SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL SISTEMA, POR LO CUAL NO ESTARIA OBLIGADA A CUMPLIR CON CUOTA.**

Que el único proponente CLINICA IMBANACO S.AS. cumplió con todo lo establecido en la invitación publica, que subsano en el tiempo establecido en el cronograma, por lo que se recomienda la adjudicación a CLINICA IMBANACO S.A.S con NIT **890.307.200-5**

La presente recomendación es brindada a la luz de los principios que rigen los procedimientos de escogencia de los contratistas de las entidades estatales.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999, LOS EVALUADORES [Seleccione: APROBARON EL PRESENTE CONSOLIDADO / RECOMENDARON LA ADJUDICACIÓN/ RECOMENDARON LA DECLARATORIA DE DESIERTO] A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL (MENSAJE DE DATOS), EL CUAL SE ENTIENDE COMO MÉTODO QUE (i) PERMITE IDENTIFICAR AL INICIADOR DE UN MENSAJE DE DATOS Y (ii) QUE INDICA QUE EL CONTENIDO REMITIDO CUENTA CON SU APROBACIÓN. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA PLATAFORMA.

Anexos: Correos electrónicos en donde se evidencia la aprobación del consolidado emitida por los evaluadores.
Elaboró: Rocio Rosania Rodríguez; técnica de contratación

Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
4	31/08/2025	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA. Se realizan ajustes menores en el documento.